



## *Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura*

**N° 313-2010-PCNM**

Lima, 3 de setiembre de 2010

### **VISTO:**

El expediente de evaluación y ratificación del doctor Marcial Díaz Rojas, Juez Especializado en lo Civil de Lima; y,

### **CONSIDERANDO:**

**Primero.-** Que, por Resolución N° 242-2002-CNM, del 24 de abril del 2002, el doctor Marcial Díaz Rojas fue nombrado en el cargo de Juez Especializado en lo Civil de Lima, fecha desde la cual ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inc. 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

**Segundo.-** Que, por Acuerdo adoptado en sesión del 10 de junio del 2010, se aprobó la Convocatoria N° 002-2010-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, entre otros, del doctor Marcial Díaz Rojas, en su calidad de Juez Especializado en lo Civil de Lima, siendo el período de evaluación del magistrado desde el 30 de abril del 2002 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal al evaluado en sesión pública del 03 de setiembre de 2010; habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión;

**Tercero.-** Que, con relación al rubro conducta, de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación y ratificación, se establece que el magistrado no registra antecedentes policiales, penales ni judiciales, que en lo referente a las medidas disciplinarias registra 03 apercibimientos, por hechos no graves y que por el tiempo transcurrido se encuentran rehabilitados; en general el evaluado ha observado buena conducta; además se aprecia aceptación del Colegio de Abogados del Distrito Judicial en el cual ejerce, en razón que en los Referéndum correspondiente a los años 2002 y 2006, obtuvo sólo el 5.94% y 2.16% de votos desfavorables, respectivamente; en el aspecto patrimonial no se aprecia variación significativa, conforme lo ha declarado periódicamente a su institución, tampoco figura en el Registro de Deudores Alimentarios; en el rubro de Participación Ciudadana se presentaron tres cuestionamientos, por parte de los ciudadanos Daniel Víctor Delzo Rodríguez, la Asociación Cultural Aplicada Escuela Superior de Arte, Negocios y Tecnología "ESANTEC" y Manuel Gómez Arevalo, quienes le atribuyen supuestas irregularidades en el trámite y resolución de procesos judiciales; cuestionamientos que fueron puestos a conocimiento del magistrado evaluado y frente a los cuales ha presentado los descargos correspondientes, además que en su entrevista pública, se le formularon preguntas relacionadas a tales hechos, respondiendo el magistrado evaluado que se trataban de cuestionamientos referidos a sus decisiones jurisdiccionales, que también han sido puestos en conocimiento de la OCMA, sin ninguna consecuencia;

**Cuarto.-** Que, con relación a los aspectos de idoneidad, se aprecia que de resoluciones revisadas, tres fueron calificadas positivamente y cinco como regulares; asimismo tramita con celeridad los procesos y goza de un rendimiento consistente tal como se aprecia en la información estadística de su producción de resoluciones; en su desarrollo profesional muestra interés por mantenerse actualizado y evidencia una adecuada organización de su trabajo;

**Quinto.-** Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que el doctor Díaz Rojas es un magistrado que asiste con regularidad a su despacho, evidencia igualmente dedicación a su trabajo recibiendo la aceptación de la comunidad jurídica; en su entrevista personal, se le formularon diversas preguntas sobre materias de su especialidad, las cuales respondió con versación; revela también calidad en sus decisiones y celeridad en la toma de las mismas, además de su interés en su desarrollo personal, por lo que se puede concluir que durante el periodo sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acordes con el ejercicio de la función; por su parte, este Colegiado también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al evaluado;

**Sexto.-** Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza al magistrado evaluado;

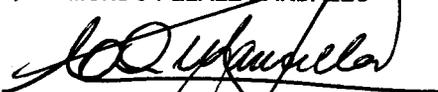
En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, y al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión del 03 de setiembre de 2010;

#### **RESUELVE:**

**Primero.-** Renovar la confianza al doctor Marcial Díaz Rojas y, en consecuencia, ratificarlo en el cargo de Juez Especializado en lo Civil de Lima.

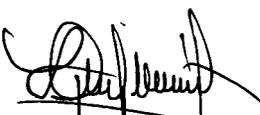
**Segundo.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.

  
LUIS EDMUNDO PELAEZ BARDAZES

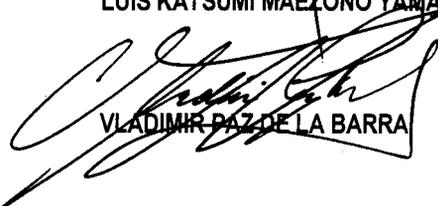
  
CARLOS ARTURO MANSILLA GARDELLA

  
VICTOR GASTÓN SOTO VALLENAS

  
GONZALO GARCIA NUÑEZ

  
LUZ MARINA GUZMAN DIAZ

  
LUIS KATSUMI MAEZONO YAMASHITA

  
VLADIMIR PAZ DE LA BARRA